



ORDENANZA N° 005/2.017 J.M.

“POR LA CUAL SE CANCELA EN FORMA PROVISORIA POR EL TÉRMINO DE 30 (TREINTA) DÍAS EL ITINERARIO OTORGADO MEDIANTE ORDENANZA N° 030/2.016 JM., A LA EMPRESA DE TRANSPORTE PÚBLICO LA ROQUEALONSEÑA S.R.L. - LINEA 03”

VISTO y CONSIDERANDO: La audiencia concedida en Sesión Ordinaria de fecha 19 de abril de 2017, a los Sres. Ladislao González, Martín Duarte y Jorge Martínez, representantes de las Empresas de Transportes Públicos San Benito Abad S.R.L. (línea 1), Trío Real S.R.L. (línea 7) y 17 de Junio (línea 17); en dicha ocasión manifestaron que la Empresa de Transporte La Roquealonseña S.R.L. (línea 3), no cumple el itinerario establecido por este Cuerpo Legislativo, usurpando itinerarios que no corresponde, lesionando los intereses de otras empresas, además de dar un mal servicio a la ciudadanía, ante esta situación solicitan que el Cuerpo Legislativo tome medidas al respecto. Se hace mención que los representantes de estas líneas estuvieron acompañando al Sr. Juan Carlos Portillo Flores.-----

Que, en fecha 02 de marzo, fueron giradas a las Comisiones Asesoras Permanentes de Legislación y de Transporte Público y Tránsito el Expediente N° 121/17 JM, donde la Empresa de Transporte la Roquealonseña S.R.L., solicita la ampliación del itinerario; y a la Comisión de Transporte Público y Tránsito el Expediente N° 137/17 JM, presentado por la Comisión Vecinal “El Progreso”, donde solicitaron al pleno en audiencia concedida, el ingreso al barrio María Auxiliadora de la Línea de Transporte mencionada más arriba.-----

Que, conforme a la Nota JM N° 099/2017 de fecha 09 de marzo de 2017, que fuera recepcionada por el Sr. Marcelo Ariel Torres en fecha 10 de marzo de 2017, se solicitó por parte de los responsables, la presentación de la flota del unidades de transporte de la mencionada empresa, además de las documentaciones de habilitación y demás requisitos exigidos de conformidad a las leyes y reglamentaciones vigentes en el Municipio. -----

Que, el Presidente de la Comisión Asesora Permanente de Transporte Público y Tránsito Concejal Sr. Rodney Orué, en Sesión Ordinaria de la Junta Municipal de fecha 19 de abril de 2017, manifestó que hasta la fecha, y habiendo transcurrido más de 30 (treinta) días, a partir de dicha recepción, los representantes de la Empresa de Transporte “La Roquealonseña S.R.L.” no presentaron las documentaciones peticionadas según la Nota JM N° 099/2017.-----

Que, el pleno en Sesión Ordinaria de fecha 19 de abril de 2.017 el Cuerpo Legislativo debatió suficientemente sobre la situación del incumplimiento de itinerario, resolviendo mediante la votación cancelar en forma provisoria por el término de 30 (treinta) días el itinerario otorgado a la Empresa “La Roquealonseña SRL”, mediante Ordenanza N° 030/2.016 JM de fecha 01 de setiembre de 2.016 *“Por la cual en su Art. 1° habilita de manera definitiva la modificación del itinerario de la Empresa de Transporte Terrestre y Turismo La Roquealonseña – Línea 3, empezando el recorrido en: Augusto Roa Bastos, Washington, Augusto Roa Bastos, Transchaco, Boquerón, Nanawa, Transchaco, Paseo de Fátima y Viceversa”*. Una vez concluido el plazo establecido y de no registrarse la presentación de la flota de vehículos y las documentaciones requeridas, el itinerario quedará automáticamente cancelado, siendo derogada la Ordenanza N° 030/2.016 JM.-----

Que, el Art. 168° numeral 8 de la Constitución Nacional, impone a la Municipalidad a la reglamentación y fiscalización de tránsito del transporte público y las otras materias relativas a la circulación de vehículos. -----

Que, según la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal” establece en cuanto a las Funciones, en su Artículo 12 numeral 3 En materia de transporte público y de tránsito - Inc. a) expresa:” la prestación, regulación y fiscalización del servicio de transporte público y de cargas”.-----


Sra. GLADYS ZARATE GÓMEZ
Secretaria General




Ing. JORGE MAGNO CANDIA
Presidente Junta Municipal



Junta Municipal
MARIANO ROQUE ALONSO - PARAGUAY



ORDENANZA N° 005/2.017 J.M.

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, reunida en concejo y en uso de sus atribuciones: -----

ORDENA:

- Art. 1°) **CANCELAR**, en forma provisoria a partir de la sanción de la presente, por el término de 30 (treinta) días calendarios, el itinerario otorgado a la Empresa de Transporte Terrestre y Turismo "La Roquealenseña S.R.L. – Línea 3", mediante Ordenanza N° 030/2.016 JM.-----
- Art. 2°) **ESTABLECER**, en el plazo mencionado en el Art. 1°, la presentación por parte de los responsables de la Empresa "La Roquealenseña S.R.L.", la flota de vehículos con que cuentan con sus respectivas documentaciones, en caso de no cumplir estas condiciones en el plazo mencionado, quedará automáticamente derogada la Ordenanza N° 030/2016 JM.-----
- Art. 3°) **TÉNGASE POR ORDENANZA**, comunicar a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.----

MARIANO ROQUE ALONSO, 19 DE ABRIL DE 2.017.-


Sra. GLADYS ZÁRATE GÓMEZ

Secretaria General




Ing. JORGE MAGNO CANDIA
Presidente Junta Municipal